

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03- 016-2019-01285-00
Demandante:	CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S
Demandado:	CARMEN LILIA ORJUELA HERNÁNDEZ
Asunto:	FIJA AGENCIA EN DERECHO

Vencido el término de la ejecutoria del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.300.000** para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza art 365 del C.G.P.

CÚMPLASE

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

Se procede por la Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho			\$	1.300.000
Gastos útiles acreditados	Cuaderno principal	FL.	\$	29.400
	Cuaderno de medidas	FL.		
Total			\$	1.329.400

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03- 016-2019-01285 -00
Demandante:	CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S
Demandado:	CARMEN LILIA ORJUELA HERNÁNDEZ
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - INCORPORA

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso.

Igualmente, se incorpora al expediente liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte accionante, no obstante, dado que de conformidad con el Acuerdo Nro. **PSAA13-9984 de 2013** y las demás normas que lo modifican este proceso será remitido a los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución, no se le dará trámite en esta oportunidad pues será el juzgado al que le sea asignado este proceso quien realice las actuaciones a las que haya lugar.

Finalmente, es menester comunicar que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado P

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 77 _____ Hoy 14 de agosto de 2020 _____ a las 8:00 A.M</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0768161d6a4ff01be04839f34182808b2dca537a355776c225a58568229bdb75

Documento generado en 12/08/2020 08:57:53 p.m.